

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Cultura y Portavocía

9483 Resolución de 3 de septiembre de 2015 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se declara bien catalogado por su relevancia cultural el yacimiento arqueológico complejo la Gacha-Florida, en el término municipal de Mazarrón.

La Dirección General de Bienes Culturales, por resolución de 29 de enero de 2014, inició procedimiento de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico Complejo La Gacha-Florida, publicada en el BORM núm. 35, 12 de febrero de 2014, y notificada al Ayuntamiento de Mazarrón y a los interesados, expediente DBC 000037/2013).

De acuerdo con la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se han cumplimentado los trámites preceptivos de información pública (BORM número 150, de 2 de julio de 2014) para que todas aquellas personas o entidades interesadas, durante el plazo de 20 días hábiles, pudieran formular las alegaciones que estimasen oportunas. Posteriormente, se ha concedido trámite de audiencia al Ayuntamiento y a los interesados. Durante estos trámites se presentaron alegaciones que fueron analizadas y contestadas en su momento, tal como consta en el expediente.

En consecuencia, terminada la instrucción del expediente y considerando lo que dispone el artículo 22 y siguientes de la Ley 4/2007, y en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto de Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia Decreto n.º 111/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Cultura y Portavocía.

Resuelvo:

1. Declarar bien catalogado por su relevancia cultural el yacimiento arqueológico Complejo La Gacha-Florida, en el término municipal de Mazarrón, según descripción, delimitación de la zona afectada y criterios de protección que constan en el anexo que se adjunta a la presente Resolución, así como toda la documentación que figura en su expediente.

2. Toda intervención que pretenda realizarse en el bien deberá ser autorizada previamente por esta Dirección General según lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 4/2007, así como cualquiera de las actuaciones arqueológicas de las contempladas en el artículo 55 según lo dispuesto en el artículo 56 de la misma Ley.

3. Los titulares del bien deberán conservar, custodiar y proteger los bienes, asegurando su integridad y evitando su destrucción o deterioro, conforme a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 8 de la Ley 4/2007

De acuerdo con lo que dispone el artículo 26 de la Ley 4/2007, esta resolución deberá ser notificada a los interesados y al Ayuntamiento de Mazarrón, y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Cultura y Portavocía en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación, según lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Murcia, a 3 de septiembre de 2015.—La Directora General de Bienes Culturales, María Comas Gabarrón.

Anexo

Yacimiento arqueológico "Complejo La Gacha Florida", Mazarrón.

1. Emplazamiento.

Yacimiento localizado al este del núcleo urbano del Puerto de Mazarrón, en el paraje del Mojón, entre las ramblas de la Raja (al oeste) y Valdelentisco (al este), en la depresión litoral conformada entre la Sierra de lo Alto y la línea de costa, ocupando igualmente parte de zona de playa al sur. Actualmente la superficie se encuentra aterrizada en la mitad occidental y en baldío, la mayor parte de la fachada norte se encuentra ocupada por invernaderos y al este se ubica un camping. Por otro lado junto a la carretera se localizan una serie de viviendas rurales a la que se asocian algunos cultivos arbóreos de secano, y los apartamentos Florida.

2. Descripción.

El Complejo arqueológico de La Gacha-Florida se corresponde con una amplia zona con presencia de materiales y estructuras de época romana. El conjunto de yacimientos se conoce al menos desde la década de los setenta del siglo pasado. Con anterioridad a los trabajos de Revisión de la Carta Arqueológica Regional, los yacimientos de La Gacha, El Florida, Finca del Tío Bartolo, Finca de D^a Petronila y la Cantera de la Playa del Mojón se encontraban individualizados.

El yacimiento de La Gacha fue descubierto a principios de los años 70 por Saturnino Agüera y fue excavado a mediados de la década de los ochenta. Se documentaron dos sectores: el primero, encuadrado cronológicamente en el último cuarto del S. II antes de nuestra era, corresponde a parte de la Domus de una Villa rústica romana, documentada en las habitaciones II A, II B y la sala de un posible Triclinium con un pavimento de opus signinum decorado con guijarros y teselas. Tras un incendio, al parecer accidental, se reutilizan y/o se reconstruyen parte de las instalaciones destruidas, en torno al último cuarto del S. I antes de nuestra era, pero esta vez el yacimiento se enfoca hacía actividades industriales, principalmente hacía la metalurgia. Está representada por las habitaciones IA, IB, y IC donde se utilizan estas estancias de la fase anterior para trabajos industriales y almacenes. Destaca el funcionamiento de un horno para la fundición del mineral. Éste presentaba un muro fabricado con adobes trabados con algunos cantos rodados de unos 10-15 cm. La cara interna se encontraba endurecida debido a las altas temperaturas en los procesos de cocción, formando una placa de cerámica (aljezón). El fondo de la cámara se ejecutó socavando los estratos arqueológicos más antiguos e incluso es posible que también horade la roca base. Parece ser que existen indicios de una tercera fase, la más antigua, que se encuentra muy arrasada por los asentamientos posteriores y de la que sólo se halló los restos de un empedrado, momento que se puede situar hacía la

mitad del S. II antes de la Era, existiendo una solución de continuidad cronológica con las fases posteriores. Este sector se encuentra además actualmente cubierto por un depósito de escorias de fundición de plata o plomo. En este sentido señalar que no muy lejos se encuentra el cabezo de la Plata, cuyo topónimo podría relacionarse con las gachas de esta zona. Éstas se encuentran bastante degradadas y fragmentadas y no forman acumulaciones sino que se dispersan de forma homogénea por toda la superficie. Se conoce la existencia de depósitos bajo el subsuelo, ya que se aprecia un corte estratigráfico con una capa de escorias de unos 0,20 m de espesor y unos 12 m de longitud visibles (Coordenadas U.T.M. x: 655841,73 / y: 4160328,43). En cuanto a la cronología tradicionalmente se considera que el escorial es romano, sin embargo J.S. Barba las documenta en depósitos estratigráficos modernos. Aún así se tienen datos sobre las solicitudes de permisos para el beneficio de estos depósitos estériles romanos a la Jefatura de Minas a mediados del S. XIX.

Muy próximo a este yacimiento se encuentra el yacimiento conocido como La Florida. En este sector se tenían noticias desde antiguo de la presencia de restos constructivos e incluso de un pavimento en opus signinum. Otras noticias apuntan a la aparición en torno a la casa conocida como de Juan Paredes de un pavimento de cal marga picada conservándose una superficie aproximada de 2 x 2 m. con una inscripción conformada con guijarros de playa, que podría ser púnica. Éste se destruyó al ampliar la carretera, aunque si quedara algún resto se localizaría en la zona de la cuneta del actual vial. De aquí proceden además grandes placas de litargirio, incluso los restos de un lingote parcial, semejante a otros muchos de Cartagena y Mazarrón fechados en el siglo I antes de nuestra era. En cartela rectangular se puede leer PICA E y ha sido relacionado por DOMERGUE con un Minucias Pica recordado por Varro. En cuanto al registro material, constan en el almacén de fondos de la Factoría Romana de Salazones, materiales actualmente en proceso de catalogación, correspondientes probablemente a este yacimiento, identificados como colección "La Florida/ La Gacha"; destaca la presencia de cerámicas de barniz negro de los tipos Campaniense A y B y ánforas de los tipos Dressel 1 y Dressel 18. Actualmente es posible observar en superficie, sobre un terreno roturado y en baldío, restos cerámicos abundantes junto a la carretera además de una gran cantidad de piedras de mediano tamaño procedentes del desmantelamiento de estructuras. Éstos se encuentran dispersos en una menor proporción por una extensa área hacia el norte. El conjunto vascular coincide en su mayoría al apuntado anteriormente, primando las ánforas itálicas del tipo Dressel 1 y Lamboglia 2, y materiales constructivos como ladrillos de 50 mm de grosor medio. Al sur y ya en zona de playa se encuentran restos de escorias y fragmentos cerámicos muy rodados por la acción marina. El yacimiento conocido como Finca D.^a Petronila se corresponde también con una instalación metalúrgica identificada como una fundición que se encuadra cronológicamente en época Tardorrepública (segunda mitad del S. II y el S. I antes de nuestra era), que podría haber extendido su actividad hasta la primera mitad del S. I de nuestra era. Se caracteriza por una amplia dispersión de materiales arqueológicos. En superficie se pueden apreciar restos de obra y acumulación de sillares de caliza gris, estructuras romanas que se encuentra próximas a los restos de la noria contemporánea que se conserva en el yacimiento (sector sureste). La construcción de la Carretera de Isla Plana, afecto en su día al conjunto. La zona del yacimiento alrededor de la noria, parece haber sido objeto de desmontes a consecuencia de labores agrícolas y las estructuras que allí estaban concentradas

se encuentran arrasadas. Aún así se aprecian restos de estructuras, signinum y gran cantidad de escorias. Según los datos recogidos en la carta arqueológica de Mazarrón (años 2002-2004), en torno a los restos de la noria de época actual, hace décadas, en labores de labranza para colocar las tomateras, se detectaron estructuras romanas relacionadas con fragmentos de opus signinum liso posiblemente correspondientes a balsas. Por su parte, la prospección realizada en 1986 detectó restos de una balsa romana y grandes bloques de piedra desplazados y amontonados en el límite de la rambla que discurre por la zona. En el año 2004, enmarcada en el proyecto del plan parcial Mar de Plata, se realiza una actuación arqueológica en el sector noroeste, consistente en una serie de sondeos, un total de 22. Se constató un área con restos cerámicos superficiales y de escorias muy extensa, que no conservaba depósito estratificado, estando los materiales arqueológicos en los terrenos removidos por las roturaciones agrícolas dispuestos directamente sobre la roca natural. También se registró un sector que conservaba estructuras a base de muros de diversos grosores realizados con mampuestos irregulares trabados con tierra. Se delimitan estancias estrechas y alargadas de planta rectangular con materiales cerámicos fechables a partir de la segunda mitad del s.II a.C. y el S.I a.C./d.C.

Todos los restos descritos forman parte de un gran complejo dedicado a las labores metalúrgicas. Aunque en Carta se encontraban individualizados, las evidencias arqueológicas que los definen presentan características homogéneas tanto en su atribución cronológica como funcional, ya que responden a la ocupación de una misma área en torno un período cronológico concreto, y por tanto sin ruptura en el espacio y el tiempo. Por esta razón se ha propuesto considerarlos como un mismo yacimiento arqueológico, y por lo tanto unificar la información contenida en la base de datos de carta arqueológica y SIG, con una única denominación: "Complejo La Gacha-La Florida".

Dentro del complejo arqueológico mencionado queda incluido también, por su localización, el yacimiento de cantera romana de la Playa del Mojón, ubicado en el sector sureste. La explotación se localiza sobre una duna fósil, donde se han documentado varios frentes de extracción. El primero de ellos (coordenadas UTM: x: 656468,73, y: 4160274,43) forma en planta un perímetro rectangular de unos 60 m² aproximadamente, con frentes que miden entre 0,30 y 2 m de altura. Un segundo núcleo situado a unos pocos metros al este del primero (coordenadas UTM: x: 656483,73, y: 4160306,43) presenta un frente de 30 metros lineales de longitud con alzados de entre 0,30 y 0,50 m de altura. Un poco más al este (Coordenadas UTM: x: 656500,73, y: 4160311,43) se observan en la duna extracciones de sillares aislados y de menor tamaño que los anteriores. El tipo de piedra es más compacta que la que se extraía de las canteras del Puerto y con un color blanco-grisáceo. Por otra parte, y perimetralmente a los frentes de cantera, se documenta una dispersión de materiales arqueológicos, entre los que se constatan fragmentos de cerámica común romana, de factura tosca, caracterizada por presentar desgrasantes muy gruesos y pasta poco compacta, así como fragmentos de ánforas

3. Delimitación del yacimiento.

El área arqueológicas se inscribe en planta en un polígono irregular cuyo perímetro se adapta al sur a la línea de costa, mientras que al norte, gran parte de la fachada oeste y parcialmente al este se adaptan a caminos de tierra de separación de parcelas de cultivo, mientras que el resto de la delimitación discurre por la superficie sin marcadores reconocibles sobre el terreno.

3.1. Justificación.

La delimitación establecida integra la totalidad de la superficie de dispersión de vestigios arqueológicos (Zona 1 y 2), área susceptible de albergar restos en el subsuelo. Se considera, por lo tanto, que quedan protegidos la totalidad de los elementos materiales y contextos estratigráficos que componen el complejo de yacimientos romanos de funcionalidad metalúrgica, así como las evidencias de la denominada "Cantera romana de El Mojón".

3.2. Puntos delimitadores.

Sistema de referencia Proyección U.T.M. Huso 30 Sistema Geodésico: ETRS 89

X=656617.3740 Y=4160568.2495

X=656679.5497 Y=4160200.6161

X=656654.0821 Y=4160137.6770

X=656646.3423 Y=4160182.9571

X=656622.8931 Y=4160210.0473

X=656593.6824 Y=4160225.9175

X=656533.9353 Y=4160240.7593

X=656402.4518 Y=4160269.3887

X=656362.3463 Y=4160265.9478

X=656338.9416 Y=4160262.4191

X=656293.0112 Y=4160236.4194

X=656200.2809 Y=4160245.4600

X=656120.0289 Y=4160227.7051

X=656104.5504 Y=4160224.2806

X=656089.5304 Y=4160231.7907

X=656021.4801 Y=4160236.4811

X=655991.9099 Y=4160223.3513

X=655924.7897 Y=4160230.3818

X=655897.5597 Y=4160247.2719

X=655880.1996 Y=4160249.6121

X=655871.2797 Y=4160266.0321

X=655874.0171 Y=4160309.1096

X=655837.4188 Y=4160325.0406

X=655821.4099 Y=4160331.0025

X=655816.8469 Y=4160361.7519

X=655814.5831 Y=4160426.2808

X=655783.4508 Y=4160454.5831

X=655749.4883 Y=4160490.8101

X=655746.0922 Y=4160519.1122

X=655751.1867 Y=4160530.4331

X=655777.1518 Y=4160546.1439

X=655735.6939 Y=4160620.7689

X=655992.7357 Y=4160649.7880

X=656089.6729 Y=4160654.7585

X=656208.3190 Y=4160660.8421

X=656428.0482 Y=4160664.9865

X=656635.3398 Y=4160663.6033

Todo ello según planos adjuntos.

4. Criterios de protección.

Los criterios de protección establecidos para el yacimiento de La Gacha -Florida son coherentes con la Resolución de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales relacionadas con la Modificación Puntual n.º 57 del PGOU, en el área S-05-04, Llanos del Alamillo, y con las resoluciones previas relacionadas con la construcción de La Piscifactoría de La Gacha.

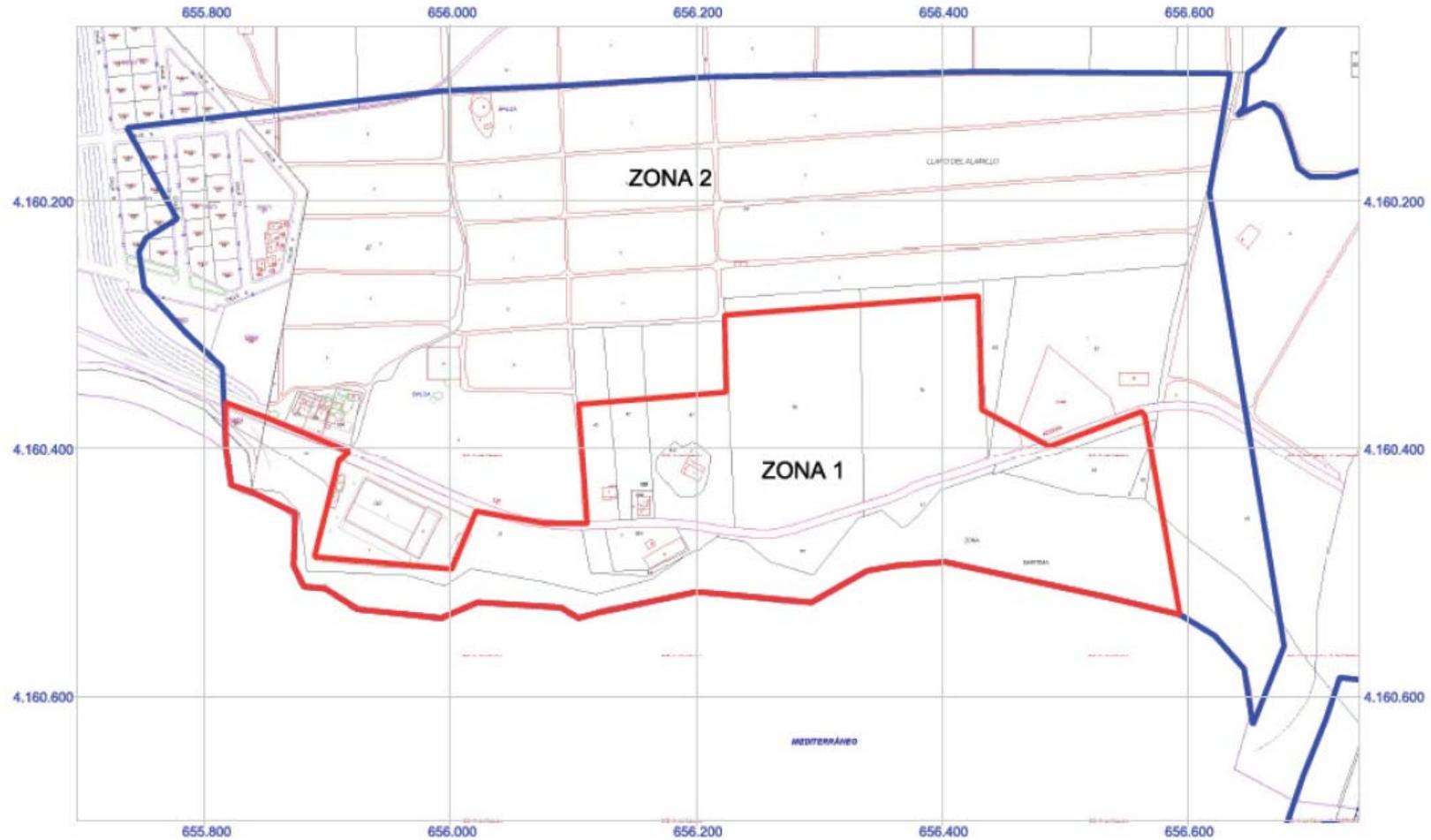
El sector señalado en aquella Resolución con grado A (sur) queda como suelo no urbanizable, incorporándose íntegramente como Sistema General de Espacios Libres o integrados en Zonas Verdes de la urbanización. En este sector no estará permitido realizar remociones, desfondes ni explanaciones de terreno, de manera que se asegure la preservación del yacimiento, insertándose en la actual Zona 1 ahora definida.

En el sector señalado en la Resolución con grado B (norte) se deberá ejecutar un programa exhaustivo de sondeos arqueológicos que permitan valorar la entidad del yacimiento y las medidas de compatibilidad que se estimen necesarias. La citada intervención arqueológica deberá realizarse previamente al inicio de las obras y estar dirigida por un arqueólogo autorizado por la Dirección General de Cultura. Este sector se integra en la Zona 2 ahora delimitada.

En el conjunto del área arqueológica no se permite la búsqueda, recogida o traslado de materiales arqueológicos, así como el uso de detectores de metales o el vertido de residuos sólidos, salvo que exista autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

En el área arqueológica definida en el plano adjunto como Zona 1, no se permite ningún tipo de intervención, salvo el uso actual del suelo y las encaminadas a la documentación científica, salvaguarda y acondicionamiento del yacimiento y de la cantera romana de El Mojón. No obstante, cualquier intervención que pretenda abordarse en el ámbito delimitado, así como cualquier movimiento de tierra, sea cual fuere su finalidad, que suponga la alteración de la actual topografía, superficie del terreno o uso actual del suelo, requerirá la previa autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

En el área arqueológica definida en el plano adjunto como Zona 2, el uso actual del suelo es compatible con la conservación del yacimiento, si bien cualquier actuación que implique remoción del terreno en zonas o cotas inalteradas, deberá contar con informe y autorización expresa de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural. Todas estas actuaciones requerirán la definición precisa de su alcance y deberán estar enmarcadas en un proyecto de intervención que posibilite la preservación del patrimonio. Dicha actividad, que deberá ser autorizada por la Dirección General, podrá estar condicionada a los resultados obtenidos en una intervención arqueológica previa, en todos los casos dirigida por uno o varios arqueólogos autorizados por la Dirección General, que determine la existencia y caracterización de los restos arqueológicos. Esta intervención, en su caso, constará de una o varias actuaciones de las previstas en el artículo 55 de la Ley 4/2007.



| | | |
|---|--|--|
|  <p>Región de Murcia Consejería de Cultura y Portavocía Dirección General de Bienes Culturales</p> | <p>Servicio de Patrimonio Histórico EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN COMO BIEN CATALOGADO DEL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO "COMPLEJO LA GACHA-EL FLORIDA" T.M. DE MAZARRÓN</p> | <p>Metros 0 40 80 120 160</p> <p>Sistema de Referencia: etrs-89 Proyección: UTM Huso 30N</p>  |
|---|--|--|



| | | |
|---|--|--|
|  <p>Región de Murcia Consejería de Cultura y Portavocía Dirección General de Bienes Culturales</p> | <p>Servicio de Patrimonio Histórico EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN COMO BIEN CATALOGADO DEL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO "COMPLEJO LA GACHA-EL FLORIDA" T.M. DE MAZARRÓN</p> | <p>Metros 50 0 50 100 150 200</p> <p>Sistema de Referencia: etrs-89 Proyección: UTM Huso 30N</p>  |
|---|--|--|